



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. RG/005/2013

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, 16 de septiembre del año 2013 dos mil trece. El maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, emiten el presente Acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció en la línea estratégica de Investigación las políticas siguientes:
 - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. De manera particular, entre los objetivos de la línea estratégica de Investigación, se estableció dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Para ello, es indispensable destinar recursos económicos, al igual que establecer los procesos administrativos que permitan el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.
5. Al efecto, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y CONACULTA por medio del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).
6. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);

 - b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
 - c) Aplicación de resultados de investigación;
 - d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
 - e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
 - f) Contribución al desarrollo institucional.

El nombramiento se solicita por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

El académico que aspira a obtener un nombramiento en el SNI, o continuar con él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.
7. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento, a través, de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para otorgar la distinción y los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

 - a) Arquitectura: obras realizadas.
 - b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
 - c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
 - d) Coreografía; obras estrenadas.
 - e) Letras: obras publicadas.
 - f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
 - g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de

También se consideran las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su

especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

8. El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 5 de julio de 2013, aprobó mediante dictamen número II/2013/436 de fecha 28 de junio de mismo año, el Presupuesto ampliado de Ingresos y Egresos 2013 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
9. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 30'000,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas de permanencia en el SNI y SNCA).	\$ 18,990,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROIPEP)	\$ 20'000,000.00
Total	\$68,990,000.00

10. Con fecha 10 de septiembre de 2013, mediante acuerdo número IV/09/2013/2339/I, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario, validaron las Reglas de Operación y Aplicación de los tres programas que integran el Fondo Desarrollo de la Investigación y el Posgrado correspondientes al año 2013, entre ellos el Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).
11. El presente Acuerdo regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad tenga las condiciones adecuadas para llevarse a cabo.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite las siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y SNCA (PRO-SNI)

Primero.

Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI) con las siguientes modalidades:

Modalidad 1.

- Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente en eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno.
- Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación.
- Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.): incluye el pago de registro de publicaciones en índices.
- Adquisición de equipo de cómputo, adquisición de equipo de laboratorio, software. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de

cómputo o de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo

- Compra de materiales de cómputo y/o laboratorio.
- Adquisición de bibliografía afín a su área de investigación.
- Materiales de apoyo al desarrollo a la investigación. Incluye materiales y suministros.

Modalidad 2. Incorporación de ayudantes de investigación.

Segundo. Objetivo

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos, apoyando su permanencia y evolución el SNI y SNCA; siempre y cuando estén incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Beneficiarios

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento en el SNI de Investigador Nacional en las categorías: Candidato, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Emérito; o nombramiento en el SNCA en las distinciones de: Creador Emérito, Creador Artístico en alguna de las 3 categorías: Categoría I, Categoría II o Categoría III.

Cuarto. Beneficios

Se otorgará un apoyo único a cada miembro del Sistema Nacional de Investigadores hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para ser utilizado a su elección en alguno de los conceptos de las modalidades 1 y/o 2.

Quinto. Requisitos Generales

Para los participantes se requiere:

- Ser académico de tiempo completo o medio tiempo vigente de la Universidad de Guadalajara.
- Estar incorporado por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadores o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Para los ayudantes de investigación se requiere:

- Tener nacionalidad mexicana;
- Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
- Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. No Podrán Participar

Los académicos que:

- Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
- Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y/o
- Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

Los estudiantes que:

- Tengan algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y/o
- Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Séptimo. Procedimiento General

- El Rector de cada Centro Universitario (CU), Sistema de Universidad Virtual (SUV), o equivalente, nombra una dependencia responsable de la



operación del programa para recibir las solicitudes de los investigadores. Las dependencias podrán ser la Secretaría Administrativa, la Secretaría Académica o la Coordinación de Investigación del CU, preferentemente.

2. El investigador llena la solicitud en línea en la liga www.cga.udg.mx/cip. Imprime el formato de solicitud que firmará para entregarlo al responsable de la operación del programa del CU a más tardar el 20 de septiembre.
3. El responsable del programa revisa el cumplimiento de los requisitos, valida en acuerdo con el Rector de Centro las solicitudes y captura el proyecto P3e por Centro al fondo operativo 1.1.4.8.2, indicando en cada objetivo particular el nombre del investigador beneficiado.
4. El proyecto estará en esta etapa como *no finalizado*, hasta tener la validación de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA).
5. El responsable del programa en el CU turna P3e en formato PDF acompañado de las solicitudes de los investigadores vía correo electrónico a la dirección cga.cip.prosni@redudg.udg.mx, a más tardar el 23 de septiembre.
6. La CGA a través de la CIP valida el cumplimiento de los requisitos. De encontrar observaciones, solicitará la modificación a la Instancia responsable del CU, quien deberá atender la observación en un plazo no mayor a 2 días hábiles. Cuando la CIP valide el cumplimiento de los requisitos, la CGA turna a Vicerrectoría Ejecutiva el PDF del P3e para cerrar el proyecto al último nivel en un plazo no mayor a un día hábil.
7. La CGA a través de la CIP notifica, a más tardar el 26 de septiembre del 2013, el resultado a la Secretaría Administrativa del CU o equivalente en SUV, para el ejercicio del recurso.
8. La Secretaría Administrativa del CU o equivalente en el SUV, captura la solicitud de recursos en el sistema AFIN solicitando a la Dirección de Finanzas el depósito a su cuenta concentradora para la modalidad 1. En el caso de la modalidad 2 se captura la solicitud de depósito al monedero electrónico generado para el ayudante de investigación, a través del formato "Recibo de pago, apoyo económico a personas sin relación laboral" que se encuentra disponible en la liga www.finanzas.udg.mx/sites/default/files/Recibo_sin-relacionlaboral.doc, el que debe ser firmado por los involucrados.
9. La Dirección de Finanzas depositará a la cuenta concentradora en un plazo no mayor a 4 días hábiles.
10. La Secretaría Administrativa del CU o equivalente en el SUV, en el caso de la modalidad 1, realiza la transferencia del recurso a su cuenta ejecutora y emite cheque al **investigador** o **proveedor** según corresponda, de acuerdo con la Normatividad Universitaria y las recomendaciones que para este efecto determine la Comisión de Hacienda.
 - a. En el caso de la modalidad 1, los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas a partir del 1 de enero de 2013.
 - b. En el caso de la modalidad 2, la beca para la participación de ayudantes de investigación sólo podrá programarse por tres meses, durante el período que comprende del 15 de septiembre al 15 de diciembre, por un monto de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales.
11. El investigador deberá presentar comprobación del recurso ejercido conforme los procedimientos establecidos en la norma, a más tardar el 13 de diciembre del 2013.
12. La Secretaría Administrativa del CU o equivalente en el SUV da seguimiento en el sistema AFIN y turna las comprobaciones físicas a la Dirección de Finanzas entregando copia del acuse de recepción a la CIP/CGA, a más tardar el 15 de enero del 2014.
13. La Dirección de Finanzas aplica la comprobación correspondiente.
14. Los responsables de la operación del programa por Centro o su equivalente deberán entregar a la CIP, un informe técnico y financiero, análisis de avances en metas y la evaluación del impacto y recomendaciones de mejora al final del proceso.
15. Concluye el proceso.

Documentos que deben anexarse en expediente completo

La solicitud PRO-SNI para participar en este programa, en formato electrónico establecido por la CIP, que incluye: la descripción de los recursos por modalidad y rubros, y carta compromiso.

Octavo. Vigencia

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 16 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Noveno. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décimo. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" y de acuerdo con el "Clasificador por objeto de gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el investigador al llenar la solicitud en línea) y su ejercicio deberá sujetarse a la normatividad universitaria establecida.

Undécimo. Disposiciones Complementarias

1. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.
2. Las compensaciones entre cuentas podrán ser autorizadas por la CGA previa justificación y captura en sistema afín por la Secretaría Administrativa del CU o su equivalente en el SUV.
3. La CGA a través de la CIP, podrá solicitar al CU o equivalente en el SUV los reportes que considere necesarios.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 16 de septiembre de 2013

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. RG/006/2013

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA.

En Guadalajara, Jalisco a los 16 dieciséis días del mes de septiembre de 2013 dos mil trece. El maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el presente Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:
 - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. Para acreditar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACyT, a través del SNI y el CONACULTA por medio del SNCA.
4. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo, académicos, tecnólogos y humanistas, los cuales se expresan en un reglamento que define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción, siendo los siguientes:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias en extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc.);
- b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc.);
- c) Aplicación de resultados de investigación;
- d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o

- e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f) Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitarán por parte de la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgarán de conformidad con la adscripción laboral del académico, en este caso, la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiren a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

5. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos, los cuales representan y simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción, el SNCA otorga estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado, (creador emérito o creador artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte deberá someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía: obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También serán tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestre de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiren a obtener la distinción y beca del SNCA, o bien continuar en él, deberán presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual).

6. El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 5 de julio de 2013, aprobó mediante dictamen número II/2013/436 de fecha 28 de junio de mismo año, el Presupuesto ampliado de Ingresos y Egresos 2013 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de

Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

7. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 30'000,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas de permanencia en el SNI y SNCA).	\$ 18,990,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROIPEP)	\$ 20'000,000.00
Total	\$68,990,000.00

8. Con fecha 10 de septiembre de 2013, mediante acuerdo número IV/09/2013/2339/I, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario, validaron las Reglas de Operación y Aplicación de los tres programas que integran el Fondo Desarrollo de la Investigación y el **Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas complemento al SNI y SNCA).**

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en los numerales citados en este Acuerdo, tenemos a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DE MIEMBROS DEL SNI Y SNCA (Becas complemento al SNI y SNCA)

Primero. Objetivo

Establecer los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA, el cual tiene como objetivos:

1. Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
2. Asegurar recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
3. Otorgar un apoyo económico en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

Segundo. Beneficiarios

El apoyo económico se otorgará a los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente cuenten con el nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando estén incorporados al Sistema Nacional por esta Casa de Estudios. Los aspirantes, previo a la recepción del estímulo, deberán signar una carta-compromiso en que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de exclusión previstos en el lineamiento cuarto del presente.

Tercero. Beneficios

El apoyo económico se otorgará por una sola ocasión a los investigadores incorporados al SNI o SNCA que forman parte del personal académico de la Universidad de Guadalajara y su incorporación esté vigente al 31 de julio de 2013, con base en la siguiente tabla:

Sistema	Nivel	Cantidad
Nacional de Investigadores	Emérito	\$ 60,000.00
	III	\$ 40,000.00
	II	\$ 30,000.00
	I	\$ 25,000.00
	Candidato	\$ 20,000.00
Nacional de Creadores de Arte	Creador Emérito	\$ 60,000.00
	Creador Artístico	\$ 30,000.00

El apoyo económico se entregará durante el mes de Octubre de 2013 en la Coordinación General Académica. Los beneficiarios tienen hasta el 30 de noviembre para recoger su apoyo; en caso contrario, se entenderá que han renunciado al mismo.

Cuarto. No podrán participar

Los miembros del personal académico que:

1. Se encuentren disfrutando de licencia sin goce de sueldo.
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.
3. Tengan un nombramiento o relación laboral en otra institución de educación superior o investigación por más de ocho horas a la semana.

Quinto. Procedimiento

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado y será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Sexto. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", previsto en Presupuesto ampliado de Ingresos y Egresos 2013 de la Universidad de Guadalajara, establecido en el "Clasificador por objeto de gasto", como partida: 1551 Becas al personal

Séptimo. Vigencia

Este programa iniciará su vigencia a partir del 1º de octubre del presente año y concluirá el 13 de diciembre de 2013.

Octavo. Disposiciones complementarias

Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Noveno. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 16 de septiembre de 2013.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. RG/007/2013

ACUERDO que emite los lineamientos para la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 16 (dieciséis) días del mes de septiembre del 2013 (dos mil trece), el maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y párrafo último, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, establece una línea estratégica de Formación y Docencia, estableciendo las siguientes políticas:
 - a) Impulsar la profesionalización de la planta académica para cumplir con estándares nacionales e internacionales;
 - b) Atender las necesidades de renovación generacional de la planta académica;
 - c) Promover un modelo educativo enfocado en el estudiante y centrado en el aprendizaje, apoyado en las mejores prácticas pedagógicas y en las tecnologías de la información y la comunicación;
 - d) Estimular la movilidad de estudiantes y profesores entre las entidades de la Red;
 - e) Asegurar la calidad de los programas educativos en la Red;
 - f) Atender la demanda educativa en las regiones del Estado a través de diversas modalidades de educación; y
 - g) Formar a los estudiantes en una diversidad de ambientes interculturales y académicos.
3. En dicho plan, se establecen como objetivos la consolidación de un programa de apoyo integral a los estudiantes; fortalecer los programas de movilidad docente y estudiantil en los ámbitos institucional, nacional e internacional; acreditar los programas educativos de la Red Universitaria nacional e internacionalmente.
4. Asimismo se plantea, para el logro de los objetivos, estrategias que coadyuven a fortalecer la infraestructura y servicios de apoyo académico, mediante la actualización de recursos de información y tecnológicos, programas de becas, intercambio académico y actividades de formación integral; simplificar los procedimientos administrativos relativos a la movilidad interna y externa; gestionar recursos extraordinarios para el aseguramiento y la mejora de la calidad de los programas educativos; identificar los programas educativos susceptibles de ser acreditados a nivel internacional, gestionando recursos específicos para su evaluación.
5. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
6. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara tiene es el de destinar parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado, a través del financiamiento para llevar a cabo las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.
7. El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 05 de julio de 2013, aprobó el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2013 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
8. Las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda en sesión del 10 de septiembre de 2013, validaron las Reglas de Operación de los Fondos Institucionales Participables (FIP) 2013, a través del Acuerdo Núm. IV/09/2013/2339/I, del fondo denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
9. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA.	\$ 30'000,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA)	\$ 18'990,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$ 20'000,000.00
Total	\$ 68'990,000.00

10. El presente Acuerdo regula la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC, creado para financiar acciones tendientes a la mejora de los mismos.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL POSGRADO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD (PROINPEP)

Primero. Objetivo.

El presente Acuerdo tiene por objeto estimular y fortalecer los programas de posgrado que además de cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACyT.

Segundo. Beneficio

Se otorgará la cantidad de **\$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** a cada programa de posgrado reconocido en PNPC.

Tercero. Requisitos

Podrán participar los programas de posgrados que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) con vigencia al 30 de agosto del 2013, y estén registrados en el SIIAU.

Cuarto. No podrán participar

Los programas de posgrado que **recibieron financiamiento en 2012** a través del **PROINPEP** (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

Quinto. Documentación

1. Solicitud dirigida al Rector General, en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) que incluye el listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando

prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas.

2. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP en el año 2012, presentar:
 - a. Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
 - b. Copia de la comprobación entregada a la Dirección de Finanzas.

Sexto. Procedimiento

1. Los coordinadores del posgrado capturarán en línea, en la liga www.cga.udg.mx/cip la solicitud, deberán imprimir el formato de solicitud que firmará para entregar a la Secretaría Académica del CU, quien valida en términos académicos la solicitud, y turna a la Secretaría Administrativa del mismo Centro para la validación financiera de la misma.
2. La Secretaría Administrativa verifica el cumplimiento de los requisitos del solicitante cotejando que no exista impedimento alguno de los que el presente acuerdo establece, de encontrar viabilidad en el proceso, realiza la captura del proyecto P3e en el SIIAU, al fondo operativo que corresponda. El proyecto P3e deberá almacenarse en formato PDF. El proyecto estará en etapa uno como no finalizado. En este punto cada CU decide si presenta un proyecto P3e global por Centro, o un proyecto P3e por cada programa de posgrado participante.
3. La Secretaría Administrativa del CU recaba la firma del Rector en la solicitud(es) validada(s) del proyecto global del CU o de cada programa de posgrado participante y las envía a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), vía correo electrónico a la Dirección cga.cip.proinpep@redudg.udg.mx, acompañadas del formato PDF del P3e, a más tardar el 30 de septiembre del 2013.
4. La CIP valida el cumplimiento de los requisitos, en caso de encontrar observaciones solicitará la modificación a la Secretaría Administrativa correspondiente, que deberá atender la observación en un plazo no mayor a 2 días hábiles; de proceder, la CIP/Coordinación General Académica (CGA) turna a Vicerrectoría Ejecutiva el PDF del P3e para cerrar el proyecto al último nivel en un plazo no mayor a un día hábil.
5. La CGA a través de la CIP notifica el resultado a la Secretaría Administrativa y a los coordinadores de los programas beneficiados de cada dependencia a más tardar el día 7 de octubre del 2013.
6. La Secretaría Administrativa captura la solicitud de recursos en el sistema AFIN según las solicitudes proyectadas por los coordinadores de los programas beneficiados, y solicita a la Direc-

ción de Finanzas el depósito a su cuenta concentradora, a más tardar el 14 de octubre del 2013.

7. La Dirección de Finanzas depositará en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
8. La Secretaría Administrativa realiza la transferencia del recurso a su cuenta ejecutora y emite cheque o transferencia a nombre del proveedor o beneficiario de acuerdo con la Normatividad Universitaria, a más tardar el 28 de octubre del 2013.
9. La Secretaría Administrativa da seguimiento en sistema AFIN y turna las comprobaciones físicas a la Dirección de Finanzas entregando copia con acuse de recepción a la CIP/CGA, a más tardar el 6 de diciembre del 2013.
10. El Coordinador del Programa de posgrado deberá entregar a la CIP un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio de los programas de Posgrado, a más tardar el 13 de diciembre del 2013.
11. La Dirección de Finanzas aplica la comprobación correspondiente.
12. Concluye el proceso.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2013.

Séptimo. Adquisición de bienes

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Octavo. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorguen a través de este acuerdo serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ PROINPEP, hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del PROINPEP correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador al llenar la solicitud en línea).

Noveno. Vigencia

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 16 de diciembre de 2013, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo. Disposiciones Complementarias

1. Los titulares de las dependencias están obligadas a reembolsar los recursos no ejercidos de manera inmediata a fin de beneficiar al mayor número de programas.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.
3. Las compensaciones entre cuentas podrán ser autorizadas por la CGA previa justificación y captura en sistema AFIN por la Secretaría o Dirección Administrativa.

Undécimo. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal.; a 16 de septiembre de 2013.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General